CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO**
Identificación	C.C. 1.053.786.503

Contrato No.	**CD-DP-92-2024**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CALDAS**		
Supervisor del Contrato	**SANDRA BIBIANA CASTAÑEDA FRANCO**		
Valor	**$54.682.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$4.755.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL MANIZALES**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 21624**	**Fecha**	12-01-2024
Aprobación de Vigencias Futuras	Vigencia 2024 - SIIF No 21624 del 12-01-2024		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-92-2024 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-92-2024, con sustento en las siguientes razones: (…)*DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO, identificada con C.C No 1.053.786.503 de Manizales, Caldas; como contratista actual y actuando en calidad de defensora pública en el Área – Sub DERECHO PUBLICO Y PRIVADO – con objeto contractual "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos." Para la regional Caldas; de manera atenta me permito solicitar el trámite de cesión del contrato de prestación de servicios con radicado CD-DP-92-2024; para que otro nuevo contratista puedan seguir prestando el servicio tan requerido por la población y no perturbar la prestación del servicio de la Defensoría Pública Regional Caldas. Mi solicitud, obedece única y exclusivamente a fuerza mayor relacionadas con condiciones de salud adversas que me impiden continuar con la ejecución del contrato. Agradezco toda la colaboración, apoyo y aprendizajes durante la oportunidad que tuve de ser parte de este excelente equipo de trabajo en la Regional Caldas*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **SANDRA BIBIANA CASTANEDA**, *se indica: (…)El contratista DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO, mediante comunicación de fecha 28/02/2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-92-2024, con sustento en las siguientes razones: obedece única y exclusivamente a fuerza mayor relacionadas con condiciones de salud adversas que me impiden continuar con la ejecución del*

contrato. 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, en la categoría MUNICIPAL del Circuito Judicial Manizales, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-92-2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a) SEBASTIAN ESCOBAR CALDERON identificado(a) con cédula No. 1053845829 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 2. Se solicita que la cesión del contrato CD-DP-92-2024. sea efectiva a partir del 19 de abril de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 18 de abril 2024. Que el contratista DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato, aportar la planilla de pago de seguridad social de Marzo y abril 18 dias abril 2024(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes al servicio prestado en el mes de febrero de 2024, por un valor total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.755.000**) y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el mes de marzo y los 18 días del mes de abril de 2024 por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.608.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($39.942.000) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-92-2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$54.682.500**	
VALOR PAGADO (Honorarios de febrero de 2024)	-	$4.755.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de marzo y 18 días del mes de abril de 2024)	-	$7.608.000
VALOR A LIBERAR POR INICIO DE LA EJECUCION	-	$2.377.500
VALOR A CEDER RP DE 2024	-	$39.942.000
SUMAS IGUALES	**$54.682.500**	**$54.682.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **SEBASTIAN ESCOBAR CALDERON,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.845.829, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-92-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **SEBASTIAN ESCOBAR CALDERON** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-92-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO y SEBASTIAN ESCOBAR CALDERON. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DIANA CAROLINA RAMIREZ OCAMPO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **SEBASTIAN ESCOBAR CALDERON**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-92-2024, con todos los derechos y obligaciones que

de él se derivan, a partir del 19 de abril de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el 18 de abril de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-92-2024 es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($39.942.000) M/CTE**., que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-92-2024, así: 1. Para el mes de abril de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.755.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

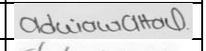
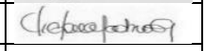
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-92-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisor	Sandra Castañeda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.